

PLAN

DE

CONVIVENCIA





INDICE

1.	INTRODUCCIÓN.....	3
2.	BASES LEGALES	3
3.	ANÁLISIS DEL CONTEXTO ESCOLAR Y SOCIAL.....	4
4.	OBJETIVOS DEL PLAN DE CONVIVENCIA	4
4.1.	GENERALES	4
4.2.	ESPECÍFICOS.....	4
5.	ASPECTOS RELEVANTES DE LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE CONVIVENCIA	5
6.	NORMAS DE CONVIVENCIA Y ORGANIZACIÓN DEL CENTRO	6
6.1.	NORMAS DE CONVIVENCIA.....	7
6.2.	ORGANIZACIÓN DEL CENTRO	8
7.	CONDUCTAS DEL ALUMNADO QUE DIFICULTAN O IMPIDEN EL NORMAL DESARROLLO DE LAS CLASES.....	14
8.	ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y /O INTERVENCIÓN.....	16
9.	CONSIDERACIONES A TENER EN CUENTA EN CASO DE INTIMIDACIÓN Y/O ACOSO ENTRE ALUMNOS.....	17
10.	DESARROLLO Y APLICACIÓN DEL DECRETO DE CONVIVENCIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID (DECRETO 32/2019 DE 9 DE ABRIL). 21	
10.1.	CONSIDERACIONES GENERALES PARA ADOPTAR MEDIDAS CORRECTORAS Y CAUTELARES:	21
10.2.	COMPETENCIA PARA APLICAR LAS MEDIDAS EDUCATIVAS CORRECTORAS	22
10.3.	CONSTANCIA ESCRITA Y REGISTRO DE LAS MEDIDAS EDUCATIVAS CORRECTORAS	23
10.4.	PRESCRIPCIÓN	23
10.5.	REITERACIÓN DE CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA Y FALTA DE COLABORACIÓN DE LOS PADRES O TUTORES 23	
10.6.	CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES Y AGRAVANTES DE LA RESPONSABILIDAD.....	24
10.7.	ASUNCIÓN DE RESPONSABILIDAD Y REPARACIÓN DE DAÑOS (ART.41)	25
10.8.	ADOPCIÓN DE MEDIDAS PARA LA PRESERVACIÓN DE LA CONVIVENCIA	25
10.9.	TIPIFICACIÓN Y MEDIDAS PARA LA CORRECCIÓN DE FALTAS.....	27
10.9.1.	TIPIFICACIÓN Y MEDIDAS DE CORRECCIÓN DE FALTAS LEVES DECRETO 32/2019, DE 9 DE ABRIL.....	27
10.9.2.	TIPIFICACIÓN Y MEDIDAS DE CORRECCIÓN DE FALTAS GRAVES DECRETO 32/2019, DE 9 DE ABRIL.....	28
10.9.3.	TIPIFICACIÓN Y MEDIDAS DE CORRECCIÓN DE FALTAS MUY GRAVES DECRETO 32/2019, DE 9 DE ABRIL.....	29
11.	CONSIDERACIONES GENERALES DE CUANDO SE PRODUCEN SITUACIONES DE CONFLICTO.....	31
12.	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.	32



1. INTRODUCCIÓN.

No hay duda de que la realidad social de este siglo cambia a gran velocidad, y con la realidad social, cambia también la realidad educativa. Por ello, dentro de nuestra labor se encuentra una de las tareas más importantes del aprendizaje: enseñar a convivir y relacionarse con los demás.

La propia Ley Orgánica de Educación (LOE) recoge en su artículo 121 la inclusión del Plan de Convivencia en el Proyecto educativo de Centro (PEC).

En los currículos tanto de Educación Infantil como de Educación Primaria y Secundaria están recogidas las competencias básicas entre las que se encuentra la **Competencia Social y Ciudadana**, que establece un camino a seguir en lo que se refiere a los procesos de convivencia del individuo en una sociedad democrática, igualitaria y justa. Educar a los alumnos para que consigan que esos calificativos de sociedad vayan cada vez a más con su labor como ciudadanos forma parte de nuestra labor como Centro.

Es necesario establecer unas normas que permitan la convivencia en las mejores condiciones, aunque entre los miembros de la comunidad educativa se presenten diferentes opiniones y estilos de vida. Estas normas de convivencia regularán de manera clara y respetuosa la relación entre las diferentes personas que conforman la comunidad educativa y también ayudarán a aprender del conflicto, que necesariamente surge en la convivencia entre seres humanos.

Asimismo, el trabajo en la mejora de la convivencia y de las relaciones interpersonales facilitará consecuentemente el resto del proceso educativo y creará el ambiente propicio para preservar ese bien común que supone el respeto mutuo y la convivencia cordial.

El Colegio Liceo Versailles como comunidad educativa y de convivencia quiere hacer partícipes a todos los miembros de su comunidad de nuestra firme creencia en el trabajo común que la familia y la escuela tienen en este ámbito para conseguir una convivencia plena basada en los valores del diálogo, la igualdad, el respeto mutuo y la solidaridad.

2. BASES LEGALES

- Artículo 26 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Convención de 20 de noviembre de 1989 sobre los derechos del niño, artículo 19.1. Ley 2/2010 de 15 de junio de Autoridad del profesor.
- Artículos 10.1, 15, 17, 24 y 27 de la Constitución Española.
- Decreto 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid
- Guía de actuación contra el acoso escolar en los centros educativos de la CAM.



3. ANÁLISIS DEL CONTEXTO ESCOLAR Y SOCIAL

Villa de Vallecas, lugar del que nuestro Centro lleva formando parte desde hace más de 50 años, es un barrio o distrito municipal de Madrid, situado en la zona del sureste de la región, a nueve kilómetros del centro de la capital. Es un distrito con mucha población joven, especialmente desde que se construyó el ensanche de Villa de Vallecas.

4. OBJETIVOS DEL PLAN DE CONVIVENCIA

4.1. GENERALES

1. Conseguir el adecuado clima escolar en el Centro, el respeto a la institución escolar y a las personas que la forman, así como la colaboración responsable de los padres en la tarea educativa.
2. Contribuir al desarrollo de alumnos reflexivos, capaces de decidir sobre sus actos y de responsabilizarse sobre los mismos y respetar las normas de la institución para formar personas sociales propias de una sociedad democrática.

4.2. ESPECÍFICOS

1. Promover y desarrollar actuaciones relativas al fomento de la convivencia, en el que estén integrados todos los miembros de la comunidad educativa.
2. Fomentar en nuestro centro los valores, las actitudes y las prácticas que permitan mejorar el grado de aceptación y cumplimiento de las **normas**.
3. Favorecer la colaboración de las familias con el centro participando en los procesos de decisión relativos a los temas de convivencia.
4. Obtener un conocimiento más ajustado del alumnado que permita una mejor respuesta educativa.
5. Fomentar actuaciones dirigidas a la orientación de los padres de alumnos para la mejora de la convivencia y la resolución de conflictos.
6. Fomentar el **respeto** hacia las **diferencias individuales** sean del tipo que sean: culturales, intelectuales, sociales etc...
7. Mejorar las relaciones interpersonales entre todos los miembros de la comunidad educativa fomentando los valores propios de nuestra sociedad.
8. Fomentar actuaciones preventivas para la mejora de la convivencia.
9. Disponer de criterios de actuación ante conductas disruptivas.
10. Promover la creación y/o desarrollo de habilidades sociales entre nuestros alumnos, dirigidas a la resolución pacífica de conflictos.
11. Disminuir el número de conflictos.



5. ASPECTOS RELEVANTES DE LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE CONVIVENCIA

Contenidos

Los contenidos del plan están relacionados con las competencias básicas que la Comunidad de Madrid establece en los currículos de las diferentes etapas.

- Competencia Social y Ciudadana*, por la que el alumnado adquiere habilidades para la convivencia basadas en su autoconcepto.
- Comunicación Lingüística*, por la que desarrollaran habilidades de negociación y de mediación en conflictos propios o ajenos.
- Aprender a aprender*, aprender el uso de las normas en la resolución de conflictos y adquirir herramientas para su prevención y subsanación dando diferentes opciones y alternativas con creatividad y con *sentido de iniciativa y espíritu emprendedor*.
- Conciencia y expresiones culturales: por la que adquieren la capacidad de empatía respetando las diferentes expresiones culturales o formas de vida que se puedan encontrar.

Sensibilización

Sólo haciendo que la comunidad educativa se sienta partícipe del plan y vea su necesidad podremos generar una estrategia de que nos lleve al éxito de esta herramienta para la convivencia. Se conseguirá a través de:

- Reuniones en los diferentes sectores de la comunidad educativa.
- Petición de propuestas concretas a todos los agentes educativos para que se sientan partícipes del plan y para que su desarrollo sea más efectivo y garantista.

Análisis

Conociendo la situación actual en el ámbito de la convivencia podremos determinar la ruta a seguir para mejorar. Lo haremos:

- Analizando nuestro entorno y contexto. Perfectamente desarrollado en el Proyecto Educativo de Centro.
- Analizando el clima escolar por medio de registros de incidencias.
- Analizando las medidas actuales relacionadas con el Reglamento de Régimen Interno y con las herramientas que utiliza el profesorado para corregir ciertas actitudes a fin de poder generar un protocolo de actuación lo más general posible.



Ejecución de Plan

- Definiendo los objetivos y contenidos del plan.
- Definiendo su intervención en la vida escolar.
- Determinando los protocolos de actuación, recursos y materiales, así como su calendario de aplicación.
- Creando un Equipo de Trabajo Para la Convivencia que gestione toda la información concerniente al Plan y elabore propuestas para la posterior aprobación por la Comisión de Convivencia del Consejo Escolar.

Evaluación de Plan

- Autoevaluación: evaluación continua por el profesorado y cada trimestre por equipos haciendo un escrito con propuestas de mejora.
- Co-evaluación: de manera continua por parte de los diferentes sectores de la comunidad educativa.

Aprobación

Una vez cumplidos todos los puntos anteriores el Plan de Convivencia debe ser puesto en conocimiento del Consejo Escolar que lo evaluará y configurará, en caso de que no exista, una Comisión de Convivencia del Consejo Escolar.

6. NORMAS DE CONVIVENCIA Y ORGANIZACIÓN DEL CENTRO

Es fundamental mantener el orden y el respeto entre todas las personas que convivimos en el colegio para que el proceso de aprendizaje se desarrolle con normalidad y aprovechamiento.

El respeto a las Normas de Convivencia contempladas en nuestro Reglamento de Régimen Interno es prioritario para el buen funcionamiento del colegio.

Las Normas de Conducta, una vez aprobadas, deberán ponerse en conocimiento de los padres o tutores de los alumnos. Dichas Normas responderán a la necesidad de mantener, tanto dentro de las aulas como en el resto del recinto escolar, un clima adecuado a la tarea formativa propia del centro.

Será el propio centro escolar quien, en el ejercicio de la autonomía que le confiere la Ley vigente y de acuerdo con las características de su alumnado, establezca sus Normas de Conducta propias.



6.1. Normas de convivencia

Son normas de convivencia del centro:

1. El respeto a la integridad física y moral y a los bienes de las personas que forman la Comunidad Educativa, así como de aquellas instituciones que se relacionan con el centro, con ocasión de la realización de actividades y servicios del mismo.
2. La tolerancia ante la diversidad y la no discriminación por razón de sexo, procedencia o nivel socio-económico o cultural, o cualquiera otra característica.
3. La corrección en el trato social, en general, mediante el empleo de un lenguaje correcto y educado, y unas actitudes propias de un centro educativo con todo el personal del mismo.
4. El respeto a la autoridad del profesor, tanto dentro de la clase como en el resto del recinto escolar
5. La realización de los trabajos y actividades que los profesores manden hacer dentro y fuera de clase.
6. La cooperación en las actividades educativas en la medida de sus responsabilidades.
7. El cuidado en el aseo e imagen corporal y la cooperación en las normas de salud pública en cuanto a higiene, vacunación y hábitos de vida saludables.
8. La actitud positiva ante avisos y correcciones.
9. La adecuada utilización de los edificios, mobiliario, instalaciones y material del centro, conforme a su destino y normas de funcionamiento, así como el respeto a la reserva de acceso a determinadas zonas del colegio.
10. La asistencia a clase y la puntualidad para la entrada a las mismas, así como a todos los actos programados por el Centro.
11. En general, la observación del respeto a los derechos y el cumplimiento de los deberes que se señalan en la legislación vigente y las normas de funcionamiento y convivencia en los distintos estamentos de la Comunidad Educativa.
12. No está permitido el uso de teléfonos móviles otros dispositivos electrónicos o cualquier objeto que pueda distraer al propio alumno o a sus compañeros, salvo los permitidos por el profesor y siempre ligado a la actividad académica.

Ante situaciones de indisciplina reiteradas de un alumno se aplicará la normativa que se recoge en el Plan de Convivencia del Centro y la legislación vigente en materia de convivencia escolar de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid (DECRETO 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid)



6.2. Organización del centro

La organización de los colegios tiene que tener en cuenta las siguientes normas que a continuación señalamos:

Entradas:

- a. En las entradas de la mañana y tarde, los alumnos deberán hacer filas cinco minutos antes de la hora de entrada al colegio, para comenzar las clases puntualmente; excepto en Infantil que la entrada se realizará por la otra puerta y con sus profesoras.
- b. Se entrará y saldrá del colegio por los accesos destinados a ello. Los alumnos de cada zona utilizarán la puerta correspondiente.

Durante la clase:

- a. El aula deberá ser el lugar más valorado por el alumno, donde va a pasar gran parte de su vida. El alumno debe distinguir la clase de cualquier otra actividad.
- b. El alumno entrará en el aula en silencio, se pondrá en su sitio correctamente y esperará a que el profesor comience. Un buen comienzo garantiza su aprovechamiento salvo en los casos en que el profesor o tutor decida, no deberá cambiarse de sitio.
- c. El alumno se comportará con respeto y educación hacia el profesor y sus compañeros; prestará atención a sus explicaciones y guardará el silencio debido para no perjudicar el rendimiento de la actividad académica.
- d. Al dejar el aula por algún motivo, (educación física, informática, comedor, etc.) el alumno saldrá del aula en orden y silencio. Cuidará los desplazamientos por las aulas, pasillos y patios para no entorpecer el trabajo del resto de compañeros.
- e. En los intermedios de las clases guardará la debida compostura, sin salir del aula; mantendrá una actitud de expansión y orden que no obstaculice el trabajo del resto de los compañeros.
- f. No se interrumpirá la clase con comentarios inoportunos o preguntas fuera de lugar, se deberá levantar la mano para hablar y no podrá levantarse del sitio sin permiso.
- g. Al final de la jornada escolar, el aula debe quedar recogida y en orden.

Recreos:

- a. Los alumnos, durante los recreos, permanecerán en los lugares destinados a ello. No se permite el acceso a las aulas, pasillos, escaleras, etc.
- b. No se ausentarán sin autorización explícita del profesor responsable.



- c. Los juegos deben ser educativos y de entretenimiento, evitando aquellos que puedan ocasionar daños o molestias a los compañeros. Asimismo, se deben evitar actitudes, posturas y gestos impropios.
- d. Respetará en cada momento las instalaciones y materiales deportivos comunes: porterías, canastas, etc., los lugares de césped y las vallas.
- e. En los servicios deberá saber comportarse. No son lugares de juego o diversión. Entrará en ellos solo por necesidad y hará buen uso de las instalaciones: lavabos, papel, grifos, etc.
- f. Los días de lluvia se procederá según el protocolo establecido para tal incidencia.
- g. Los alumnos deberán atenerse a las siguientes normas:
 - No correr por pasillos ni espacios del Colegio.
 - No realizar juegos violentos.
 - No tirar papeles al suelo, utilizándose para ello las papeleras.
 - No jugar con elementos peligrosos para él mismo o sus compañeros.

Comedor:

- a. Los alumnos se incorporarán a la fila del comedor cuando sean llamados a ella.
- b. Una vez en el comedor, observará la disciplina y el orden que requiere este lugar.
- c. El alumno dejará limpio el lugar que ha usado, evitando los restos de comida o el derrame del agua en su área.
- d. Controlará el tono de la conversación, evitando gritos que molesten a los demás comensales.
- e. Ningún alumno se ausentará del comedor sin permiso del personal de comedor ni sin haber terminado su comida.
- f. No se podrá sacar comida del comedor, ni volver a entrar una vez abandonado el mismo.
- g. El uso puntual del servicio de comedor deberá avisarse en secretaría con un día de antelación.

Transporte:

- a. En las excursiones y salidas escolares se observarán las mismas normas que dentro del recinto escolar.
- b. Se deberá viajar sentado, hablar sin gritos ni alboroto.
- c. Se cuidará especialmente el respeto y obediencia al responsable y/o conductor.



Ausencias y retrasos:

- a. Toda falta de asistencia al colegio deberá ser comunicada al centro, si es posible con antelación, mediante nota escrita en la agenda o en su defecto por teléfono.
- b. Al incorporarse al colegio, el alumno deberá entregar al profesor en aula la correspondiente comunicación de ausencia, firmada por los padres o tutores legales.
- c. Se considera retraso toda llegada a clase una vez comenzada ésta.
- d. Los alumnos que se retrasen habitualmente, no podrán entrar a la clase correspondiente y serán sancionados según normas del R.R.I., dependiendo de si se considera falta leve o falta grave.
- e. En cada clase se llevará control diario tanto de las ausencias como de los retrasos.
- f. El alumno tiene la obligación de asistir a clase. Se consideran faltas justificadas aquellas motivadas por motivos de salud (enfermedad o consulta médica) o por razones que objetivamente impiden la asistencia del alumno y que son justificadas por los padres o tutores mediante certificado o nota escrita al tutor.
- g. En caso de falta de asistencia reiterada sin justificación, el colegio está obligado a comunicar este hecho a la Comisión de Absentismo de la Junta Municipal de distrito.

Salidas del colegio:

- a. Toda salida de los alumnos durante el horario escolar, deberá ser solicitada por los padres mediante nota escrita o llamada telefónica.
- b. Los alumnos de educación infantil y primer ciclo de primaria únicamente podrán abandonar el colegio acompañados de una persona responsable previamente autorizada por escrito por sus padres en el caso en que no sean ellos mismos.

Orden y limpieza:

- a. Los alumnos deberán contribuir a mantener limpio el colegio y respetar las distintas dependencias, zonas ajardinadas y material escolar.
- b. El alumno asistirá al colegio correctamente vestido y aseado.
- c. Queda terminantemente prohibido el uso de piercings o cualquier otro elemento estético que esté fuera del decoro y las normas socialmente admitidas, en este caso será el Centro el encargado de interpretar esta norma.



Uniforme:

- a. Los alumnos deberán venir a clase vestidos con el uniforme del Colegio salvo los días que tengan Educación Física que vendrán con el uniforme de deporte. En el caso de los alumnos de I Etapa de Infantil y Educación Primaria podrán asistir al colegio con el uniforme deportivo en caso de tener
- b. El Centro avisará a los padres de las posibles modificaciones que sufra el uniforme escolar.
- c. Para evitar que las prendas del uniforme se pierdan se recomienda que todas las prendas sean marcadas con el nombre y el apellido del alumno. (El Colegio no se hace responsable de la pérdida de dichas prendas.)
- d. Las zapatillas deportivas sólo pueden usarse con el chándal del Colegio.
- e. Para todos los alumnos es obligatorio el uso del uniforme, así como de las prendas de deporte o psicomotricidad establecidas.
- f. No traer el uniforme completo de manera no justificada supondrá una comunicación a la familia del alumno para que lo recojan y le cambien de ropa.

Educación y respeto:

- a. El alumno colaborará con los compañeros en las actividades formativas, culturales de todo orden, respetando su dignidad individual. Evitará todo tipo de peleas, riñas...
- b. Aprenderá y se acostumbrará a llamar a todo por su nombre, incluidos compañeros y profesores. Evitará el uso de nombres despectivos.
- c. Será educado y digno al hablar y al relacionarse con sus compañeros. Evitará las palabras inadecuadas, obscenas, mal sonantes y ofensivas, así como los gestos desconsiderados.
- d. Respetará las cosas y elementos de trabajo de los compañeros y profesores.
- e. Es signo de buena educación y respeto observar algunas formas como: ceder el paso, pedir las cosas por favor, dar las gracias, etc.
- f. Todos los profesores, independientemente de su adscripción a un determinado curso o ciclo, lo son de todo el colegio, y como tales, al igual que son solidariamente responsables de todos los alumnos, merecen el mismo respeto y consideración por parte de los mismos.



- g. Todos los alumnos deberán respetar el derecho de los demás compañeros a la educación no interrumpiendo la clase.
- h. Se debe respetar el material de los compañeros.
- i. Los alumnos respetarán el material y el mobiliario de la clase.
- j. Cada alumno respetará al profesor y a los compañeros cuidando el trato con ellos.
- k. Los alumnos deberán mostrar interés y atención a las clases siguiendo con regularidad las explicaciones del profesor.
- l. Al salir de la clase, el aula quedará ordenada.
- m. Se deberá aceptar cualquier indicación dada por un profesor.
- n. Se respetará la autoridad del profesor y personal no docente que cuida a los alumnos, tanto dentro como fuera del recinto escolar.
- o. En la filosofía del Colegio, prima la importancia de enseñar a los alumnos a que su comportamiento esté basado en el respeto y la tolerancia, no en el miedo a la sanción.
- p. Fuera del horario lectivo, los alumnos no entrarán en las aulas. Los que se quedan al comedor, cumplirán las normas que fijen los responsables del comedor y de las actividades extraescolares.
- q. Los cambios de aula y los movimientos dentro del Colegio se realizarán con orden.
- r. Dentro del recinto colegial los alumnos no pueden utilizar, salvo que tengan autorización expresa de la dirección, teléfonos móviles, aparatos de música, grabadoras, cámaras fotográficas o cualquier otro aparato electrónico. El uso de estos aparatos supone la retirada de los mismos y su retención hasta el final de la jornada escolar. Sólo los padres podrán recogerlos en la Recepción del colegio a partir de las 17:00 h. El centro no se responsabiliza de los objetos personales de los alumnos. Se recomienda que éstos no lleven consigo objetos de valor.

Comportamiento en espacios comunes: pasillos, baños,...

- a. Los alumnos permanecerán en silencio, sin jugar, sin empujarse, y sin correr.
- b. Los alumnos deberán respetar el mobiliario y accesorios que se encuentren en los pasillos.
- c. Los alumnos usarán los baños antes de entrar a clase, en el tiempo de recreo o durante el tiempo de comedor. Los que vayan en horas de clase con permiso del profesor, lo harán en silencio y con rapidez.



- d. Se hará buen uso de los servicios, es decir, no se tirará agua al suelo, no se malgastará papel higiénico, se no maltratará el mobiliario propio de los baños, etc.

Salidas extraescolares:

- a. En todas las salidas han de cumplirse las mismas normas que están establecidas para el recinto colegial.
- b. El alumno que incumpla estas normas será sancionado conforme al Régimen Disciplinario del Centro.

Tabaco, alcohol

Queda terminantemente prohibido fumar o beber alcohol, en el interior de las instalaciones del Centro y alrededores (parking y accesos de entrada y salida), en consonancia con la legislación vigente referida a este respecto **Ley 28/2005 de 26 de diciembre**. En caso de encontrarse a algún alumno fumando o en posesión pública y manifiesta de tabaco, o alcohol será, en primer lugar, amonestado y en caso de reincidencia, se le sancionará conforme a lo dispuesto para las faltas graves en el RRI.

Exámenes:

Las faltas de asistencia a exámenes parciales y exámenes de evaluación tienen que justificarse para tener derecho a una evaluación continuada.

El alumno no podrá, en fechas de exámenes, venir sólo a realizar dicha prueba, salvo que la falta esté debidamente justificada.

Móviles y otras tecnologías:

De acuerdo con la normativa de la Comunidad de Madrid, no está permitido el uso de móviles, otros dispositivos electrónicos o cualquier objeto que pueda distraer al propio alumno a sus compañeros. El Colegio no se hará, en ningún caso cargo de la pérdida o deterioro de móviles o dispositivos electrónicos. En caso de producirse una infracción de esta norma se actuará conforme al Régimen Disciplinario del Centro

Asimismo, está terminantemente prohibido utilizar imágenes o videos del colegio y sus alumnos para publicar en páginas de internet.

La utilización de dispositivos sólo será permitida bajo la supervisión del profesor y como herramienta necesaria para el desarrollo de actividades educativas. Las familias serán debidamente informadas de dichas actividades.



Normas sanitarias:

Actuación en caso de enfermedad de un alumno: si el alumno muestra síntomas de enfermedad, procederemos a llamar inmediatamente a la familia, por lo que es necesario que los números de teléfono estén actualizados en la agenda para poder proceder con mayor eficacia.

Nos pondremos en contacto con las familias si los niños tienen fiebre o se encuentran mal.

Los niños no podrán permanecer en el Colegio si tienen fiebre, si están enfermos se quedarán en casa por su bien y el de los demás. Se evitará traer al colegio a los niños que estén enfermos, tengan piojos o siempre que no pueda seguir su actividad normal.

La pediculosis, (piojos) se trasmite con facilidad y se resuelve con el tratamiento adecuado, es responsabilidad de los padres seguir el tratamiento hasta erradicarlo.

Actuación en caso de accidente: el personal del Centro se pondrá en contacto con las familias, remitiendo a los alumnos al Hospital, si el accidente es grave se procederá según el protocolo de urgencias. (llamar 112)

Los alumnos serán admitidos en el colegio con las vacunas correspondientes y es responsabilidad de los padres cumplir el calendario de vacunación.

Los padres comunicarán por escrito las enfermedades de sus hijos, así como otras enfermedades infecciosas de otros miembros de la familia, según aconseje el médico.

7. CONDUCTAS DEL ALUMNADO QUE DIFICULTAN O IMPIDEN EL NORMAL DESARROLLO DE LAS CLASES.

Conductas que aparecen con más frecuencia entre el alumnado del centro:

1. Llegar tarde a clase a la entrada o después del recreo.
2. No traer material escolar.
3. No respetar a los compañeros (insultar, ridiculizar, gestos obscenos...).
4. Discutir con los compañeros.
5. Pelearse con los compañeros (empujones, golpes, amenazas, agresiones...)
6. Enfados violentos, pérdida del control.
7. Desobedecer sistemáticamente las normas e instrucciones.
8. Salir a otras dependencias del centro sin permiso.
9. Jugar en clase con otros compañeros.



10. Hablar mal de los compañeros (insultos, motes, difamaciones...)
11. Mostar un comportamiento nervioso e intranquilo.
12. Intentar llamar la atención alterando el desarrollo de la clase (hacerse el gracioso, provocar risas...)
13. Interrumpir las explicaciones en la clase con preguntas constantes, bromas y comentarios.
14. Golpear con los pies, dar palmadas, hacer ruido...
15. Maltratar el material escolar y el mobiliario (ensuciar, pintar, romper...)
16. No respetar al profesor.
17. Faltar a clase con frecuencia.
18. No atender a las explicaciones.
19. Enfrentarse al profesor (contestar, encararse, discutir...)
20. No hacer las tareas para casa.



8. ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y /O INTERVENCIÓN.

Todo aquello que contribuye a que mejore el clima general y la convivencia en el Centro puede considerarse una medida preventiva. Por ejemplo:

- La adecuación de la oferta educativa del Centro (proyecto educativo, tratamiento de la diversidad, etc.)
- El fomento de la participación del alumnado y de todos los miembros de la comunidad educativa.
- La mejora de la labor tutorial y orientadora del centro.
- El establecimiento de procedimientos que aumenten la comunicación, la reflexión y la intervención de los equipos docentes.
- La aplicación flexible y no rutinaria de las normas.

Considerando que la convivencia basada en el respeto mutuo y en la participación es un instrumento necesario para el normal desarrollo de la actividad educativa propia del Centro, tendremos en cuenta lo siguiente:

- La comunicación constante del profesorado, particularmente de los profesores tutores con los padres de alumnos.
- Reforzar los cauces existentes para la participación del alumnado de modo que sus opiniones puedan ser adecuadamente expuestas.
- Favorecer la asunción de las normas de convivencia por todos los sectores de la comunidad educativa.

Actuaciones por parte del Equipo Directivo:

- Coordinación y propuestas de actividades que favorezcan la solución pacífica de los conflictos.
- Facilitar cauces de comunicación y reflexión en el Centro.
- Recabar del profesorado la información de la situación de la aplicación de las normas de convivencia así como el seguimiento de las actuaciones del Plan de Convivencia.
- Preparar informes y propuestas para los distintos Órganos del Centro.
- Coordinarse con los demás Equipos Directivos de centros próximos para conocer o proponer actuaciones que mejoren la convivencia.
- Proponer y coordinar proyectos de formación autónoma sobre aspectos de mejora de la convivencia en el centro.



- Requerir la intervención del personal especializado de los Equipos de Orientación (Orientadora y PTSC) en aquellos casos de las familias que habitualmente no son receptivas de la colaboración necesaria con el centro para la educación de sus hijos para prevenir problemas de convivencia y facilitar el logro de objetivos educativos.
- Requerir la intervención del personal especializado de los Centros de Salud cuando se considere que hay una situación de deterioro de la salud social del alumno que el centro con sus medios no puede atender.
- Requerir la intervención de otras instituciones si fuese necesario. (Agentes tutores, Servicios sociales...)

Los profesores de cada grupo, coordinados por el tutor, constituimos el equipo educativo responsable, en primera instancia, de la prevención de los conflictos y de las normas de convivencia en el aula. Desde el espacio del aula se fomenta el aprendizaje reflexivo y la práctica de conductas de responsabilidad y de respeto, y de exigencia de cumplimiento de deberes y ejercicio de los derechos de cada cual. Del mismo modo se proponen medidas de reparación y restitución de los hechos. Para ello trabajamos en la tutoría las normas de conducta incluidas en este plan y conocidas por las familias.

9. CONSIDERACIONES A TENER EN CUENTA EN CASO DE INTIMIDACIÓN Y/O ACOSO ENTRE ALUMNOS.

“Un alumno sufre acoso escolar cuando se encuentra expuesto, de forma reiterada y prolongada en el tiempo, a acciones negativas por parte de uno o varios otros alumnos”.

Este Plan de Convivencia afronta entre sus puntos fundamentales el trabajo contra el acoso escolar puesto que somos conocedores de que hay una especial alarma entre padres y madres en referencia a este tema. Desde la comunidad pretendemos introducir dinámicas en el aula e incentivar las modificaciones oportunas en nuestros protocolos para erradicar esta figura que tanto mal causa. Es objeto de este Plan de Convivencia evitar, tanto dentro como fuera del entorno escolar, las conductas intimidantes y agresivas entre alumnos que menoscaben la identidad, el autoconcepto o la integridad física de otros.

Aportaremos estrategias para la convivencia y el respeto democrático tanto a los acosadores como a las víctimas, sin olvidar a los espectadores ya que las acciones tienen que incluir a toda la comunidad escolar.

Trabajaremos en la prevención del acoso interviniendo directamente en el aula y formando tanto a familias como a profesorado en cuanto a detección, estrategias y pasos a seguir ante un caso de acoso.

El mejor remedio para prevenir conductas indeseables es hacer un trabajo continuado desde los primeros años en los que el niño tiene contacto con el entorno escolar. Es por ello que es de vital importancia la educación infantil, para ello se trabajará para la incorporación en las rutinas de aula de juegos, cuentos y dinámicas que favorezcan la adquisición de estrategias para la resolución de conflictos y herramientas de detección temprana en cursos posteriores.



Actuación ante situaciones de acoso escolar:

Cuando cualquier miembro de la comunidad educativa perciba o conozca que existe la posibilidad de que se produzcan situaciones de abuso o maltrato entre iguales lo comunicará al Equipo Directivo con el fin de establecer mecanismos que permitan averiguar el alcance de los hechos y poder restablecer conjuntamente las actuaciones a seguir.

En el caso de que los hechos ocurridos así lo requieran por su gravedad, la Dirección del centro podrá requerir la intervención de la Comisión de Convivencia del Consejo Escolar.

Los casos de acoso o abuso entre iguales deben tener un proceso específico de intervención que se aplique cuando se detecte por algún miembro de la comunidad educativa una posible situación de maltrato.

En el caso de que existan indicios razonables de que se esté produciendo una situación de maltrato se seguirán los siguientes pasos:

1ª FASE

1. Recogida de datos en el protocolo que existe en el centro: "Hoja de recogida de información en caso de acoso" (documento adjunto) por parte del profesorado que haya detectado o sea conocedor del caso o de los instructores que se designen en caso de que lo comunique otro miembro de la comunidad educativa.

2. Comunicación al Equipo Directivo y tutores implicados.

3. Inicio de un proceso de indagación para esclarecer los hechos. En este proceso se incluirán las siguientes acciones:

- Entrevistas con los distintos alumnos implicados.
- Comunicación a las familias.

4. Búsqueda de medidas y/o sanciones para reparar el daño ocasionado:

Medidas correctoras de los agresores:

- a) Tramitación del oportuno expediente sancionador e imposición de las sanciones correspondientes.
- b) Petición de disculpas a la víctima.
- c) Realización de una labor de concienciación de lo ocurrido y sus consecuencias.
- d) Tutoría individualizada, con enseñanzas de técnicas de autocontrol y relajación.
- e) Mostrar le estrategias de resolución de conflictos, mostrándole soluciones alternativas a la agresión.



2ª FASE: Seguimiento.

Una vez adoptadas todas las medidas previstas en la fase anterior, es importante continuar llevando a cabo, a través del departamento de orientación, un seguimiento de la situación, de forma que la misma no vuelva a producirse, quedando totalmente erradicada cualquier conducta agresiva.

Asimismo, se podrán establecer medidas de protección a la víctima. Las posibilidades de protección son múltiples y variarán en función de las necesidades peculiares del alumno en concreto, si bien podemos sugerir las siguientes:

- a. Cambio de grupo
- b. Vigilancia específica de acosador y acosado.
- c. Tutoría individualizada con el equipo de orientación del acosado, dándole pautas de autoprotección, técnicas de relajación y control del estrés.
- d. Asignación de una “persona de confianza” dentro del equipo docente y de sus compañeros.
- e. Solicitud de colaboración de la familia de víctima y agresor, manteniéndoles en todo momento informados de la situación.
- f. Sesiones grupales.
- g. Recomendar la asistencia del agredido a un profesional externo al centro con el fin de reforzar la labor efectuada por el equipo docente.



HOJA DE COMUNICACIÓN DE ACOSO ESCOLAR (Supuesto Acoso escolar)

ORIGEN DE LA DEMANDA:

Procedencia: (señalar con una cruz)

- | | |
|--------------------------------------|--|
| <input type="checkbox"/> Familia | <input type="checkbox"/> Personal no docente |
| <input type="checkbox"/> Alumnado | <input type="checkbox"/> Profesorado |
| <input type="checkbox"/> Orientación | <input type="checkbox"/> Otro especificar |

DATOS DEL SUPUESTO ACOSADO:

Nombre: _____

Nivel y grupo: _____

BREVE DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS:

1º.- _____

2º.- _____

3º.- _____

(Nota: Debe concretarse lo máximo posible el lugar y fecha en que tuvieron lugar).

Fecha: _____

Fdo:

Fdo:

(Persona receptora de la demanda)

(Persona que comunica la información)

Recepción de este documento por parte del Equipo Directivo

Fdo.:

En _____ a _____

(Director/Jefe de Estudios/Secretario)



10. DESARROLLO Y APLICACIÓN DEL DECRETO DE CONVIVENCIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID (Decreto 32/2019 de 9 de abril).

10.1. CONSIDERACIONES GENERALES PARA ADOPTAR MEDIDAS CORRECTORAS Y CAUTELARES:

(Decreto 32/2019, de 9 de abril)

Artículo 38

En la adopción de medidas correctoras disciplinarias y de medidas cautelares, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios generales:

1. La imposición de medidas correctoras tendrá carácter educativo y procurará la mejora de la convivencia en el centro; además tendrá las siguientes finalidades:

- a) Preservar la integridad física y moral de todos los integrantes de la comunidad educativa.
- b) Mantener el clima de trabajo y convivencia necesario para que el centro educativo y la actividad docente cumpla con su función.
- c) Preservar el derecho del profesorado a enseñar y del alumnado a aprender en las condiciones adecuadas.
- d) Favorecer la toma de conciencia por los alumnos de los valores de convivencia que deben regir en las relaciones entre todos los miembros de la comunidad educativa.
- e) Educar a los alumnos en el reconocimiento de los límites de sus actos y en la asunción de las consecuencias de los mismos.

2. No se podrá privar a ningún alumno de su derecho a la educación obligatoria.

3. En los casos de absentismo o riesgo de abandono escolar se procurará que las medidas correctoras que se adopten eviten que se acentúen estos problemas.

4. Se deberán tener en cuenta, con carácter prioritario, los derechos de la mayoría de los miembros de la comunidad educativa y los de las víctimas de actos antisociales, de agresiones o de acoso, primando el interés superior de los menores sobre cualquier otro interés.

5. Con el fin de no interrumpir el proceso educativo, cuando se apliquen las medidas correctoras de prohibición de participar en las actividades extraescolares o la de expulsión temporal de determinadas clases o del centro, el alumno realizará las tareas y actividades que determine el profesorado que le imparte clase, coordinados, en su caso por el tutor.

6. Se valorarán la edad, situación y circunstancias personales, familiares y sociales del alumno, y demás factores que pudieran haber incidido en la aparición de las conductas o actos contrarios a las normas establecidas.

7. Se deberán tener en cuenta las secuelas psicológicas y sociales de los agredidos, así como la repercusión social en el entorno del alumno creada por las conductas objeto de medidas correctoras.



8. Las medidas correctoras deberán ser proporcionales a la edad de los alumnos y su situación socioemocional, así como a la naturaleza y gravedad de las faltas cometidas, y deberán contribuir a la mejora del clima de convivencia del centro.

Artículo 39

En la aplicación de medidas correctoras y de medidas cautelares, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios generales:

1. Los padres o tutores del alumnado menor de edad deberán tener puntual información sobre las correcciones de conductas que les afecten, en los términos previstos en este decreto y en las normas de convivencia del centro.

2. El director determinará el horario y otras condiciones en las que un alumno temporalmente expulsado podrá acudir al centro durante el tiempo indispensable para realizar exámenes o para recoger instrucciones o materiales que determine el profesorado que le imparte clase.

3. Las medidas correctoras de cambio de centro o de expulsión definitiva del mismo se aplicarán cuando la gravedad de los hechos cometidos y la presencia del alumno que los cometa en el centro supongan menoscabo de los derechos o de la dignidad para otros miembros de la comunidad educativa.

4. Cuando se imponga la medida correctora de cambio de centro, la consejería competente en materia de Educación realizará el cambio de centro garantizándole un puesto escolar en otro centro sostenido con fondos públicos, con los servicios complementarios que sean necesarios. El director del centro elevará petición razonada ante la Dirección de alumno que sea cambiado de centro deberá realizar las actividades y tareas que se determinen y que se desarrollarán en la forma en que se articule conjuntamente por los equipos directivos y los departamentos de orientación de los dos centros afectados.

10.2. COMPETENCIA PARA APLICAR LAS MEDIDAS EDUCATIVAS CORRECTORAS

Competencias del director del centro:

- Favorecer la convivencia y facilitar la mediación en la resolución de los conflictos.
- Imponer las medidas educativas correctoras que correspondan a los alumnos en cumplimiento de la normativa vigente, de acuerdo con lo establecido en este decreto, en el reglamento de régimen interior del centro y en el correspondiente plan de convivencia, sin perjuicio de las competencias atribuidas al efecto al Consejo Escolar del centro.

Competencias del Jefe de Estudios o Director de Etapa:

- Es el Responsable directo de la aplicación de las normas de conducta y de la falta de disciplina escolar.
- Llevar el control de las faltas de los alumnos contra las normas de conducta y de las sanciones impuestas.



- Informar de ellas periódicamente a las familias.

Competencias del profesor:

- Hacer respetar las normas de conducta.
- Corregir aquellos comportamientos que sean contrarios a las normas cuando sean competentes de acuerdo con el RRI.

Competencias del Tutor:

- Valorar la justificación de las faltas de asistencia de los alumnos.
- Fomentar la participación de éstos en las actividades del plan de convivencia.
- Mantener contacto con las familias.

Del Claustro:

- Informar las normas de conducta y las actividades del plan de convivencia.
- Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y la imposición de sanciones, y velar por que estas se atengan a la normativa vigente.

10.3. CONSTANCIA ESCRITA Y REGISTRO DE LAS MEDIDAS EDUCATIVAS CORRECTORAS

De todas las medidas educativas correctoras que se apliquen deberá quedar constancia escrita en el centro que incluya la descripción de la conducta que la ha motivado, su tipificación y la medida educativa correctora adoptada.

10.4. PRESCRIPCIÓN

1. Las conductas contrarias a las normas de convivencia prescribirán en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de comisión.
2. Las medidas educativas correctoras adoptadas por conductas contrarias a las normas de convivencia prescribirán en el plazo de un mes desde su imposición.

10.5. REITERACIÓN DE CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA Y FALTA DE COLABORACIÓN DE LOS PADRES O TUTORES

1. En aquellos supuestos en los que, una vez llevada a cabo la corrección oportuna, el alumno siga presentando reiteradamente conductas perturbadoras para la convivencia en el centro, además de aplicar las medidas educativas correctoras que correspondan, se dará traslado,



previa comunicación a los padres, madres, tutores o tutoras legales en el caso de menores de edad, a las instituciones públicas que se consideren oportunas, de la necesidad de adoptar medidas dirigidas a modificar aquellas circunstancias personales, familiares o sociales del alumno que puedan ser determinantes de la aparición y persistencia de dichas conductas.

2. En aquellas actuaciones y medidas educativas correctoras en las que el centro reclame la implicación directa de los padres del alumno y éstos la rechacen, el centro lo pondrá en conocimiento de la administración Educativa, con el fin de que se adopten las medidas oportunas para garantizar los derechos del alumno.

10.6. CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES Y AGRAVANTES DE LA RESPONSABILIDAD

Atenuantes ART.40

- a. El arrepentimiento.
- b. La ausencia de intencionalidad.
- c. La reparación del daño causado.
- d. La colaboración en el esclarecimiento de los hechos o para la resolución pacífica del conflicto.
- e. No haber incurrido con anterioridad en incumplimiento de normas de convivencia durante el curso académico.

Agravantes ART.40

- a. La premeditación y la reiteración. Haber sido sancionado con anterioridad por el incumplimiento de normas de convivencia durante el curso académico.
- b. El uso de la violencia, de actitudes amenazadoras, desafiantes o irrespetuosas, de menosprecio continuado y de acoso dentro o fuera del centro.
- c. Causar daño, injuria u ofensa a compañeros de menor edad o recién incorporados al centro.
- d. Las conductas que atenten contra el derecho a no ser discriminado por razón de nacimiento, raza, sexo, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por padecer discapacidad física o psíquica, o por cualquier otra condición personal o circunstancia social.
- e. Los actos realizados en grupo o la incitación o estímulo a la actuación colectiva que atenten contra los derechos de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- f. La gravedad de los perjuicios causados al centro a cualquier de los integrantes de la comunidad educativa.
- g. La publicidad o jactancia relativas a conductas perturbadoras de la convivencia a través de aparatos electrónicos u otros medios.



10.7. ASUNCIÓN DE RESPONSABILIDAD Y REPARACIÓN DE DAÑOS (ART.41)

Los alumnos quedan obligados a restituir cualquier pertenencia ajena que hubieran sustraído y a reparar los daños que causen, individual y colectivamente, de forma intencionada o por negligencia grave, a las instalaciones, a los materiales del centro y a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa, o en su caso, deberán contribuir al coste económico de su reparación, coste que deberán asumir los padres, o tutores del alumnado menores de edad sobre los que ejerzan la patria potestad o tutela están obligados a reparar los alumnos que infrinjan las normas de conducta:

Cuando causen daños, individual o colectivamente, de forma intencionada o por negligencia, a las instalaciones, a los materiales del centro y a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.

En conductas tipificadas como agresión física o moral a sus compañeros o demás miembros de la comunidad educativa.

Cómo se repara:

Reparando los daños o haciéndose cargo del coste económico de su reparación y restituyendo lo sustraído en su caso.

Reparación del daño moral mediante presentación de excusas y el reconocimiento de la responsabilidad en los actos. En público o en privado, según la naturaleza de los hechos y de acuerdo con lo que determine el órgano competente para imponer la sanción.

10.8. ADOPCIÓN DE MEDIDAS PARA LA PRESERVACIÓN DE LA CONVIVENCIA

1. Las actuaciones necesarias para la preservación de la convivencia contemplarán el establecimiento de medidas cautelares, proporcionales y provisionales, que permitan garantizar el desarrollo normal de las actividades del centro.

2. Sin perjuicio de las medidas correctoras que posteriormente pudieran imponerse, cuando la conducta del alumno perturbe el desarrollo de las actividades lectivas o de otro tipo, el profesor podrá expulsar al alumno de la actividad con comparecencia inmediata ante el Jefe de estudios.

3. Cuando concurren circunstancias excepcionales que hagan previsible una quiebra o deterioro de la convivencia del centro, el director, de forma motivada, podrá complementar las medidas correctoras aplicadas con el cambio de grupo de algún o algunos alumnos, sin carácter sancionador.

4. Cuando la falta cometida hubiera consistido en la introducción en el centro de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la Comunidad educativa, la dirección del centro procederá a su retención hasta su entrega a los padres, o tutores de los alumnos menores de edad, salvo que por el carácter ilícito de su posesión o tráfico debieran de ser entregados a los cuerpos de seguridad o al Ministerio Fiscal.

5. Los dispositivos de captación de sonido y /o la imagen que fueran empleados para atentar contra la intimidad de las personas o su derecho a la propia imagen, serán retenidos de igual



modo, salvo que, pudiendo ser los hechos constitutivos de delito, deban ser entregados a los cuerpos de seguridad del Estado, o el Ministerio Fiscal.

6. En iguales condiciones serán retenidos los dispositivos electrónicos que hubieran sido empleados para impedir o dificultar la correcta evaluación del profesorado o falsear los resultados académicos.

ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA ADOPCIÓN DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS		
PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO ORDINARIO (Decreto 32/2019, artículo 37)		
<p>Los miembros del equipo directivo y los profesores serán considerados autoridad pública. En los procedimientos de adopción de medidas correctoras, los hechos constatados por profesores y miembros del equipo directivo de los centros docentes tendrán valor probatorio y disfrutarán de presunción de veracidad «iuris tantum» o salvo prueba en contrario, sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de los respectivos derechos o intereses, puedan señalar o aportar los propios alumnos. Todo ello en consonancia con el artículo 124.3 de la LOE y con el artículo 6 de la Ley 2/2010.</p>		
TIPIFICACIÓN		ÓRGANO COMPETENTE
FALTAS LEVES	<ul style="list-style-type: none"> • Todas • La realización de tareas en el centro, dentro o fuera del horario lectivo, que pudiera contribuir a la mejora de las actividades del centro o la reparación de los daños causados. (Art. 34.2.a) • Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios el director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata. (Art. 34.2.b) 	<ul style="list-style-type: none"> • Cualquier profesor que presencie o tenga conocimiento de la comisión de la falta, dando cuenta al tutor del grupo y al jefe de estudios. • Tutor y Profesores del alumno
FALTAS GRAVES	<ul style="list-style-type: none"> • Prohibición temporal de participar en actividades extraescolares por un periodo máximo de un mes, ampliables a tres en el caso de actividades que incluyan pernoctar fuera del centro. (Art 34.2.c) • Prohibición temporal de participar en los servicios complementarios del centro, excluido el servicio de comedor, cuando la falta cometida afecte a dichos servicios, y por un período máximo de un mes. (Art. 34.2.d) • Expulsión de determinadas clases por un plazo máximo de seis días lectivos consecutivos. (Art. 34.2.e) • Expulsión del centro por un plazo máximo de seis días lectivos. (Art. 34.2.f) 	<ul style="list-style-type: none"> • El Jefe de Estudios y el Director, oído el tutor • El Director del centro, oído el tutor
FALTAS MUY GRAVES	<ul style="list-style-type: none"> • Todas 	<ul style="list-style-type: none"> • Director
<p>PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO ESPECIAL (Decreto 32/2019, artículo 51), es competencia del Director con independencia de la falta cometida o la sanción propuesta.</p>		



10.9. TIPIFICACIÓN Y MEDIDAS PARA LA CORRECCIÓN DE FALTAS.

10.9.1. Tipificación y medidas de corrección de faltas leves decreto 32/2019, de 9 de abril

Artículo 33

Se calificará como falta leve cualquier infracción de las normas de convivencia establecidas en el plan de convivencia, cuando, por su entidad, no llegará a tener la consideración de falta grave ni de muy grave.

Según el Reglamento del Régimen Interior del Colegio Liceo Versalles, serán las siguientes:

- a) Faltas injustificadas de puntualidad o de asistencia a clase.
- b) El abandonar el aula sin permiso del profesor.
- c) El no guardar las normas elementales sobre higiene o vestimenta.
- d) La adopción de posturas impropias de un centro educativo a la hora de estar sentado en el aula, o en otros espacios del centro (biblioteca, pasillos, extintores, etc)
- e) El masticar chicles o comer en clase.
- f) El molestar e interrumpir el normal funcionamiento de las clases, así como cualquier acto injustificado que altere el normal desarrollo de las actividades del centro.
- g) Cualquier acto que perturbe el derecho al estudio de los compañeros.
- h) El no respetar las instrucciones del personal no docente (personal de secretaría, conserjes y personal de limpieza)
- i) El desatender las correcciones que se especifican en este reglamento.
- j) El no realizar las tareas encomendadas.
- k) Cualquier otra incorrección que altere el normal desarrollo de la actividad escolar, que no constituya una conducta gravemente perjudicial a las normas de convivencia del centro.

Las faltas leves se corregirán de forma inmediata, de acuerdo con lo que se disponga en el plan de convivencia. Entre las medidas correctoras que se contemplen en dichas normas se incluirán las siguientes:

- a) Amonestación verbal o por escrito.
- b) Expulsión de la sesión de clase o actividad con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios o el director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.



- c) La realización de tareas de carácter académico o de otro tipo, que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro o dirigidas a mejorar el entorno ambiental del centro.
- d) La prohibición de participar en la primera actividad extraescolar programada por el centro tras la comisión de la falta.
- e) Cualquier otra medida adoptada con los alumnos, prevista en el plan de convivencia del centro.

10.9.2. Tipificación y medidas de corrección de faltas graves decreto 32/2019, de 9 de abril

Artículo 34

Se calificarán como faltas graves las siguientes:

- a) Las faltas reiteradas de puntualidad o de asistencia a clase que, a juicio del tutor, no estén justificadas.
- b) Las conductas que impidan o dificulten a otros compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio.
- c) Los actos de incorrección o desconsideración con compañeros y compañeras u otros miembros de la comunidad escolar.
- d) Los actos de indisciplina y los que perturben el desarrollo normal de las actividades del centro.
- e) Los daños causados en las instalaciones o el material del centro.
- f) La sustracción, daño u ocultación de los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.
- g) La incitación a la comisión de una falta grave contraria a las normas de convivencia.
- h) La participación en riñas mutuamente aceptadas.
- i) La alteración grave e intencionada del normal desarrollo de la actividad escolar que no constituya falta muy grave, según el presente decreto.
- j) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas leves.
- k) Los actos que impidan la correcta evaluación del aprendizaje por parte del profesorado o falseen los resultados académicos.
- l) La omisión del deber de comunicar al personal del centro las situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa, que presencie o de las que sea conocedor.



m) La difusión por cualquier medio de imágenes o informaciones de ámbito escolar o personal que menoscaben la imagen personal de miembros de la comunidad educativa o afecten a sus derechos.

n) El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta leve, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.

Las faltas graves se corregirán con las siguientes medidas:

a) La realización de tareas en el centro, dentro o fuera del horario lectivo, que pudiera contribuir a la mejora de las actividades del centro o la reparación de los daños causados.

b) Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios o el director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.

c) Prohibición temporal de participar en actividades extraescolares por un periodo máximo de un mes, ampliables a tres en el caso de actividades que incluyan pernoctar fuera del centro.

d) Prohibición temporal de participar en los servicios complementarios del centro, excluido el servicio de comedor, cuando la falta cometida afecte a dichos servicios, y por un período máximo de un mes.

e) Expulsión de determinadas clases por un plazo máximo de seis días lectivos consecutivos.

f) Expulsión del centro por un plazo máximo de seis días lectivos.

10.9.3. Tipificación y medidas de corrección de faltas muy graves decreto 32/2019, de 9 de abril

Artículo 35

Se calificarán como faltas muy graves las siguientes:

a) Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, amenazas, falta de respeto o actitudes desafiantes, cometidos hacia los profesores y demás personal del centro.

b) El acoso físico o moral a los compañeros.

c) El uso de la intimidación o la violencia, las agresiones, las ofensas graves y los actos que atenten gravemente contra el derecho a la intimidad, al honor o a la propia imagen o la salud contra los compañeros o demás miembros de la comunidad educativa.

d) La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sean por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, orientación sexual, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

e) La grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o humillaciones cometidas o con contenido vejatorio para los miembros de la comunidad educativa.



- f) Los daños graves causados intencionadamente o por uso indebido en las instalaciones, materiales y documentos del centro o en las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
- g) La suplantación de personalidad y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
- h) El uso, la incitación al mismo, la introducción en el centro o el comercio de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
- i) El acceso indebido o sin autorización a documentos, ficheros y servidores del centro.
- j) La grave perturbación del normal desarrollo de las actividades del centro y en general cualquier incumplimiento grave de las normas de conducta.
- k) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas graves.
- l) La incitación o estímulo a la comisión de una falta muy grave contraria a las normas de convivencia.
- m) El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta grave, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.

Las faltas muy graves se corregirán con las siguientes medidas:

- a) Realización de tareas en el centro fuera del horario lectivo, que podrán contribuir al mejor desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados.
- b) Prohibición temporal de participar en las actividades complementarias o extraescolares del centro, por un período máximo de tres meses, que podrán ampliarse hasta final de curso para las actividades que se incluyan pernoctar fuera del centro.
- c) Cambio de grupo del alumno.
- d) Expulsión de determinadas clases por un período superior a seis días lectivos e inferior a diez.
- e) Expulsión del centro por un período superior a seis días lectivos e inferior a veinte.
- f) Cambio de centro, cuando no proceda la expulsión definitiva por tratarse de un alumno de Educación Obligatoria o de Formación Profesional Básica.
- g) Expulsión definitiva del centro.



11. CONSIDERACIONES GENERALES DE CUANDO SE PRODUCEN SITUACIONES DE CONFLICTO

Con independencia de lo expuesto en los apartados anteriores, ante cualquier vulneración de la convivencia armónica el Centro procederá con arreglo a los siguientes planteamientos básicos que se han protocolizado en un documento:

- Se desarrollará la capacidad de reflexión sobre los hechos, tomándonos el tiempo necesario para analizar cada situación.
- Se contemplará conjuntamente con los alumnos implicados las consecuencias que se derivan de los hechos sucedidos.
- Cuando surgen situaciones de agresión, ya sea verbal o física, se propiciará la capacidad de empatía.
- Se procurará no generar identificaciones negativas en los alumnos.
- Se fomentarán medidas de reparación o restitución de los hechos.

DOCUMENTO DE REFLEXIÓN SOBRE INCIDENCIAS DE CONVIVENCIA

NOMBRE: _____ GRUPO: _____

PROFESOR/A: _____

El siguiente documento intenta facilitar la reflexión sobre el problema de disciplina que has cometido y que dificulta en gran medida el normal desarrollo de las clases.

La información cumplimentada se tendrá en consideración en la búsqueda de una solución al problema y además servirá para informar a tu familia de tu interés en la resolución del problema.

REFLEXIÓN SOBRE LA CONDUCTA PROBLEMÁTICA

1. Descripción del problema. ¿Qué ha pasado?

2. ¿Por qué ha ocurrido?

3. ALEGACIONES. ¿Qué alegas tú para justificar tu conducta?

4. ¿Cuáles han sido las consecuencias, los resultados, de tu conducta hoy? (con relación a los compañeros, al profesor y a ti mismo)

5. ¿Cuáles pueden ser para ti las consecuencias de tu conducta en un futuro?

6. ¿Qué soluciones propones para resolver el conflicto?

En Madrid, a _____ de _____ de _____

Fdo el Profesor/a: _____

Fdo el alumno/a: _____



12. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

Corresponde al Equipo Directivo garantizar la coordinación de todos los miembros de la comunidad educativa y su participación.

La Dirección del Centro dará cuenta al Consejo Escolar de las actuaciones realizadas y de los resultados obtenidos tanto de la aplicación de las normas de convivencia como de la marcha del Plan de Convivencia.